

INFORME ANUAL DEL COMITÉ DE AUDITORIA.

A los señores Directores, Síndicos y Accionistas de ELECTROMAC S.A.I.C.

De nuestra consideración:

1.- En nuestro carácter de miembros del Comité de Auditoría de ELECTROMAC S.A.I.C. (en adelante el "Comité") y en cumplimiento de lo dispuesto por la Comisión Nacional de Valores y la Ley 26.831, emitimos el presente informe anual sobre el tratamiento dado por el Comité a las cuestiones de su competencia durante el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2025.

2.- De acuerdo con lo establecido en las normas legales mencionadas en el punto anterior, el Comité debe evaluar ciertas cuestiones relacionadas con la emisión de información contable, los sistemas de control interno y la gestión de riesgos de la Sociedad, revisar los planes de los auditores externos y evaluar su desempeño, así como también emitir opiniones específicas sobre ciertos temas que se detallan en dichas normas. No es responsabilidad del Comité efectuar un control de gestión sobre las operaciones de la Sociedad, tener a su cargo el control interno de la sociedad, tomar decisiones sobre el diseño e implementación de los sistemas de información contable, ni tampoco preparar los estados financieros y otra información contable que emita la Sociedad para uso de terceros, dado que estas funciones son responsabilidad del Directorio de la Sociedad. Asimismo, la auditoría de los estados financieros de la Sociedad es responsabilidad del auditor externo, quien debe emitir una opinión sobre si los mismos están preparados de conformidad con las normas contables profesionales vigentes y las normas pertinentes de la Ley General de Sociedades y la Comisión Nacional de Valores.

3.- El Comité está compuesto por tres miembros titulares del Directorio, siendo su mayoría independientes en los términos de las Normas de la Comisión Nacional de Valores.

4.- Desde la asunción del cargo, los integrantes del Comité han labrado actas de las reuniones del mismo que responden a la periodicidad emanada de las normas pertinentes.

5.- En su acta de fecha 7 de febrero de 205, el Comité ha aprobado y puesto a consideración del Directorio el plan de actuación anual por el ejercicio económico iniciado el 1º de octubre de 2024, previsto en el artículo 110 de la Ley 26.831.

6.- Hemos desarrollado actividades y efectuado los controles que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias en relación con las cuestiones de competencia del Comité previstas en el artículo 110 de la Ley 26.831 y en las Normas de la Comisión Nacional de Valores, que incluyeron:

a) Evaluaciones del control interno de la Sociedad, de las políticas en materia de información sobre la gestión de riesgos y de la confiabilidad de la información presentada a la CNV y a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y de las operaciones con partes relacionadas,

b) revisión de los planes del auditor externo para sus revisiones limitadas por los períodos intermedios y para su auditoria por el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2025, evaluación de su desempeño e independencia.

c) Análisis de los informes de los asesores legales de la sociedad.

d) Análisis de toda la información económica – financiera que la sociedad distribuye en forma pública, o a los organismos de control y los respectivos informes de auditores y comisión fiscalizadora.

- e) Evaluación periódica del control interno y del funcionamiento del sistema administrativo contable.
- f) Análisis sobre la razonabilidad de la propuesta de Honorarios para Directores, verificación del cumplimiento de las normas legales, regulatorias y estatutarias relacionadas con los mismos.
- g) De las actividades y controles efectuado por este Comité no han surgido observaciones que formular.
- h) No hemos tomado conocimiento de operaciones en las cuales puedan existir conflictos de intereses con integrantes de los órganos sociales o accionistas controlantes;
- i) No hubo aumentos de capital con exclusión o limitación del derecho de preferencia,
- j) No se han realizado operaciones con partes relacionadas que involucren un monto relevante en los términos del Art.73 de la Ley 17.811, modificado por el Dec.1020/2003, en el período en el cual el presente Comité ha desempeñado sus funciones.
- k) Se ha cumplido con las disposiciones de la CNV y el Reglamento que rigen el funcionamiento del Comité, analizando y emitiendo opinión sobre: (i) la Memoria con su Anexo sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario y estados financieros correspondientes al ejercicio cerrado el 30.09.25; (ii) la propuesta de honorarios para el Directorio y la Comisión Fiscalizadora y (iii) la actuación de los auditores externos.

Como conclusión general, de acuerdo a lo indicado precedentemente, en nuestro carácter de miembros del Comité de Auditoría de ELECTROMAC S.A.I.C. hemos llevado a cabo diversas tareas en cumplimiento de las responsabilidades que nos asignan las disposiciones legales, reglamentarias y societarias. Como resultado de las tareas mencionadas y según fuera indicado anteriormente, no hemos tomado conocimiento de ninguna observación que, según nuestro criterio, debamos efectuar en este informe en relación con las materias de nuestra competencia.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de diciembre de 2025.

Firmantes:

Alicia Graciela Bullano
Sergio Tasselli
Candela Yesica Castro.